

beración del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 15 de junio de 2010,

A C U E R D A

1. Autorizar a la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia para conceder una subvención excepcional a la Universidad de Málaga, por importe de cinco millones de euros (5.000.000,00 euros), para hacer frente a los gastos derivados de la inversión «Urbanización de la 2.ª Fase del Sector de Actuación PET.1, Ampliación de la Universidad, del PGOU de Málaga».

2. Facultar al Consejero de Economía, Innovación y Ciencia para adoptar las resoluciones que fueren necesarias para la puesta en práctica y ejecución del presente Acuerdo.

Sevilla, 15 de junio de 2010

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO ÁVILA CANO
Consejero de Economía, Innovación y Ciencia

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2010, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se revoca la delegación de la competencia en el Director General de Personal y Desarrollo Profesional para proveer los puestos de libre designación contemplados en la relación de puestos de trabajo.

Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2003, publicada en BOJA núm. 112, de 13 de junio, se delegó en el Director General de Personal y Servicios la facultad de provisión de los puestos de libre designación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud, que el artículo 60 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (Decreto 2/2002, de 9 de enero), atribuye al Director Gerente del Organismo autónomo.

En la actualidad, razones organizativas y de gestión interna hacen necesaria la revocación de dicha delegación de competencias.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el art. 13.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O

Primero. Revocar la competencia delegada en el ordinal primero de la Resolución de 15 de mayo de 2003, para la provisión de los puestos de libre designación de la relación de puestos de trabajo del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. Dejar sin efecto la citada Resolución de 15 de mayo de 2003.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2010.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2010, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se cancelan las inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas.

A fin de resolver sobre la cancelación de la inscripción de las agencias de viajes que se citan a continuación, se instruyeron los correspondientes expedientes en los que se acreditaba la falta de regularización de la situación administrativa de las agencias, al no constar constituida la fianza que garantizaba los posibles riesgos de su responsabilidad exigida reglamentariamente por el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre), modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo.

Se ha notificado a los interesados los correspondientes acuerdos de inicio de los expedientes de cancelación, concediéndoles el plazo legalmente establecido para regular su situación.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Encontrándose las agencias que se citan, incumpliendo el artículo 11 del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes, procede cancelar la inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al artículo 14 del Decreto 35/2008, de 5 de febrero, sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de Agencias de Viajes,

R E S U E L V O

Cancelar la inscripciones en el Registro de Turismo de Andalucía de las agencias de viajes citadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la mismas, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencias de viajes que se citan:

Persona física: María José Fernández Romero, que actúa con la denominación comercial de «Viajes Sanlúcar».

Código identificativo: AN-111287-2.

Domicilio social: C/ San Juan, 82, Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), 11540.

Persona física: Andrés Cantero Cabrera, que actúa con la denominación comercial de «Viajes HC Tour».